



Resolución Directoral

Tingo María, 27 de agosto del 2019

Visto el Memorandum N° 1308 -2019-GOB-REG-HCO-DRSHCO/RSLP/DE en el cual DISPONE se proyecte Resolución Directoral que aprueba la Directiva sobre Procedimientos Administrativos de ejecución de gastos y recaudación de ingresos propios de la Unidad Ejecutora N° 403 Salud Leoncio Prado;

CONSIDERANDO:

Qué; según Memorando N° 148-2019-GOREHCO-RSLP-DE-DA-OCIS, hace de conocimiento de la Coordinadora de calidad, respecto a un acta realizado por la DIRESA Huánuco, en el cual considera uno de sus aspectos el control de los ingresos propios de los establecimientos de salud supervisados.

Qué; según Informe N° 128-GRH-GRDS-DIRESA-RSLP-ODI/UPPR-SGA, hace llegar la propuesta de DIRECTIVA INTERNA "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN DE GASTOS Y RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS UNIDAD EJECUTORA N° 403 RED DE SALUD LEONCIO PRADO DIRESA HUANUCO GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO"; el mismo que considera aspectos fundamentales amparados en normas técnicas y legales vigentes que se deben implementar en las instituciones del estado como parte del control permanente y recurrente de los bienes patrimoniales y más aún si es dinerario.

Qué; el inciso J), del Artículo 6° de la Ley N° 28693 –Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, faculta a la Dirección Nacional del Tesoro Público, actual Dirección de Endeudamiento y Tesoro Público a dictar normas y los procedimientos del Sistema Nacional de tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, norma aplicable en la entidades públicas del estado.

Qué; de conformidad con el artículo 1° del Decreto supremo N° 196-2011-EF, los recursos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados deberán depositarse en el Banco de la Nación, en cuentas bancarias a nombre de la respectiva Unidad Ejecutora, cuya apertura será determinada por la Dirección General del Tesoro Público.

Qué; el artículo 2° del precitado decreto supremo, señala que la determinación, captación y demás aspectos relacionados con la administración de los fondos provenientes de la fuente de financiamiento, Recursos Directamente Recaudados, constituyen facultad y responsabilidad del organismo que los genera. Estos recursos se encuentran definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas como los ingresos generados por las entidades públicas y administradas directamente por estas, entre los cuales



se puede mencionar las rentas de la propiedad, tasas, venta de bienes, prestación de servicios entre otros.

Qué; en consecuencia, a fin de lograr la eficacia y eficiencia en el depósito, registro y control de captación y utilización de los Recursos Directamente Recaudados por la Unidad Ejecutora 403 Salud Leoncio Prado, resulta conveniente aprobar la Directiva denominada **"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN DE GASTOS Y RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS UNIDAD EJECUTORA N° 403 RED DE SALUD LEONCIO PRADO DIRESA HUANUCO GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

Que, estando a lo informado las Direcciones de la Oficina de Desarrollo Institucional, Dirección de Administración, Dirección de Cuidado Integral de la Salud; y

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Red de Salud Leoncio Prado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la "DIRECTIVA INTERNA N° 001-2019-UE-403-SLP. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN DE GASTOS Y RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS UNIDAD EJECUTORA N° 403 RED DE SALUD LEONCIO PRADO DIRESA HUANUCO GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO" que; como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a todas las Unidades orgánicas y órganos de línea incluido los establecimientos de salud para su conocimiento y aplicación bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución, junto con el texto íntegro de la Directiva aprobada en el portal WEB institucional; www.redsaludleongioprado.gob.pe/

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. N° 403 RED SALUD LEONCIO PRADO

M.C. Víctor Segura López
CNP: 44889 KNA 405222
DIRECTOR EJECUTIVO





GOREHCO
Gobierno Regional Huánuco

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD LEONCIO PRADO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



DIRECTIVA INTERNA N° 001-2019-UE-403-SLP

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN DE GASTOS Y RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS UNIDAD EJECUTORA N° 403 RED DE SALUD LEONCIO PRADO DIRESA HUANUCO GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

I. OBJETIVO

- Unificar procedimientos técnico - normativo y administrativo, de ejecución de gastos e ingresos de Recursos Directamente Recaudados.
- Orientar a una correcta afectación y ejecución del presupuesto institucional en sus fases: compromiso, devengado, girado, rendido y pagado. Así como, las operaciones de ingresos en sus fases de determinado y recaudado.
- Establecer condiciones, procedimientos, plazos y trámites de la documentación fuente contable para el procesamiento de datos.

II. FINALIDAD.

- Hacer uso eficiente y eficaz de los Recursos Directamente Recaudados, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y aprobadas por la Institución.
- Establecer mecanismos para que la afectación presupuestal y devengados, se ejecute mediante documentos fuentes autorizados por norma y sistema administrativo.
- Disponer de un instrumento normativo donde se precisa políticas y determina procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento a disposiciones legales vigentes de registro y control de la ejecución presupuestaria y financiera.
- Optimizar el proceso de registro de las rendiciones de cuenta documentada de los encargos a personal de la institución y planillas de viáticos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera.

III. BASE LEGAL.

- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatorio Ley N° 29537
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01, Aprueban el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009.
- Resolución Directoral N° 011-2011-EF/93.01, Aprueban la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009.
- Resolución Viceministerial N° 029-98-EF/11, Obligatoriedad de Utilización del SIAF-SP





GOREHCO
Transparencia y Responsabilidad

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
 RED DE SALUD LEONCIO PRADO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Resolución de Contaduría N° 150-2002-EF/93.01.- Instructivo sobre "Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la modalidad Encargos.
- Resolución Directoral N° 009-2016-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2016-EF/51.01, Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado
- Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01, aprueba la Directiva W 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la Republica.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Normas Generales del Sistema de Tesorería
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de carácter permanente
- Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15, Modifica la Directiva N° 001-2007-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la RD.N° 002-2007-EF/77.15 Y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del año fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros.
- Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifican el literal b. del numeral 10.4 de la RD. 001-2011- EF/77.15, monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 20%de la U.I.T
- Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos
- Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03, Dictan disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público
- Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios: "CAS"
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.- CAS
- Ley N° 25897, Ley de creación del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones- AFP
- Ley N° 22056, Ley del Sistema de Abastecimientos.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general



IV. ALCANCE.

- 4.1. Están comprendidas y obligadas al cumplimiento de la presente Directiva, la Dirección Ejecutiva, Dirección de Administración, Jefes de Oficina, Jefes de Unidades Orgánicas, Jefes de Microrredes y establecimientos de salud de la UE N° 403 Red de Salud Leoncio Prado.
- 4.2. Los Funcionarios y/o Servidores inmersos en los aspectos administrativos y Asistenciales que se les asigne la responsabilidad de recaudación de Recursos Directamente Recaudados.

V. CONCEPTOS DE REFERENCIA.

5.1. Administración Financiera del Estado.

La Administración financiera del sector público, comprende el conjunto de normas, principios, procedimientos utilizados por los sistemas que lo conforman Y, a través de ellos, las entidades y organismos participantes en el proceso de planeamiento, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de los fondos públicos

5.2. Entidad Pública.

Se entiende por Entidad Pública, a todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

5.3. Presupuesto.

El presupuesto, constituye el instrumento de gestión de la Institución Pública que permite lograr sus objetivos y metas contenidas en el plan operativo institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantitativa, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Unidades Orgánicas que forman parte de la Institución y refleja los ingresos que financian gastos.

5.4. Gasto Público.

Los gastos públicos, son el conjunto de erogaciones que por concepto de gastos corrientes y gastos de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas de

Conformidad con las funciones y objetivos institucionales.

5.5. Recursos Públicos.

Son todos los recursos que administra la Institución Pública, para el logro de sus objetivos institucionales, debidamente expresados a nivel de metas presupuestarias. Los recursos públicos se desagregan por fuentes de





GOREHCO
Gobierno Regional Huánuco

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD LEONCIO PRADO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



financiamiento: Recursos ordinarios, recursos determinados, recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias.

5.6. Ejecución Presupuestaria.

La ejecución presupuestaria de ingresos, es el registro sistemático de los recursos captados y/o obtenidos por el Pliego, durante un ejercicio fiscal.

La ejecución presupuestaria de los egresos, consiste en el registro y procesamiento de los compromisos durante el año fiscal

5.7. Ejecución Financiera.

La ejecución financiera, es la recaudación de los ingresos captados y ejecución de los devengados, realizados durante el ejercicio fiscal.

5.8. Proceso presupuestario.

Es el conjunto de fases, que deben desarrollarse para la aplicación del Presupuesto del Sector Público, dichas fases son: "Programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

5.9. Sistema Administrativo.

Conjunto de normas, procesos técnicos, organismos y/o órganos, que permiten optimizar, apoyar y equilibrar la acción administrativa de las Entidades Estatales para el cumplimiento de sus fines, objetivos y metas, correspondiendo a sus órganos centrales la formulación de las políticas y procesos técnicos correspondientes.

5.10. El SIAF-SP.

Constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

5.11. El registro de información a nivel de Unidad Ejecutora, se efectúa a nivel de dos módulos;

Modulo administrativo: Fases compromiso, devengado, girado, rendición y pagado. Así como, las fases determinado y recaudado.

Modulo contable: Contabilización de las fases: Compromiso, devengado, girado, rendido y pagado; siempre que se hayan realizado los registros administrativos con el tipo de operación y clasificador de gasto correspondiente. Así como, el determinado y recaudado. Ajustes técnicos y notas de contabilidad.

5.12. Expediente SIAF-SP,

Es el registro único simplificado e integrado de las operaciones de gastos e ingresos, cuyo número identifica la ejecución en la Unidad Ejecutora.



5.13. Certificación del gasto.

Es el acto administrativo donde se constata la existencia de créditos presupuestarios, para atender las obligaciones durante el año fiscal.

5.14. Directiva.

Es una norma interna, que tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

VI. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA U.E.

6.1. DE LA RECAUDACION.

6.1.1. El recaudado es competencia y responsabilidad de la Unidad de Economía - Unidad Orgánica de Tesorería de la UE 403 Salud Leoncio Prado.

6.1.2. El Área de Tesorería a través de la caja única o de quienes hagan las veces autorizados por la Unidad Ejecutora, consolida toda la recaudación de fondos, por conceptos de servicios, tasas, venta de bienes y servicios y los deposita en la cuenta de Recursos Directamente Recaudados en el Banco de la Nación, dentro de las 24 horas de su recaudación.

6.1.3. Las áreas de recaudación, deberán emitir el recibo de ingresos, Boleta de Venta y/o Factura según requiere el usuario, debiendo tener el control de la serie, numeración y uso adecuado de los mismos.

6.1.4. Tesorería debe consolidar, registrar y procesar los fondos captados en forma diaria, en el sistema SIAF-SP, a efectos de establecer un adecuado flujo de ingresos y gastos, y/o "flujo de caja", que permita a la Administración - Logística y Unidades usuarias tomar decisiones apropiadas en la programación de gastos (bienes, servicios), los mismos que deberán orientarse a fortalecer los centros de recaudación para mejorar la calidad de los servicios que brindan.

6.1.5. Tesorería, deberá llevar los controles auxiliares de ingresos por centro de costo y conceptos recaudados, de tal forma que se identifique la recaudación de cada establecimientos de salud que generan los ingresos según los servicios prestados.

6.1.6. Tesorería brindara la información de lo recaudado a la Administración, Logística y centros de costos a fin de que realicen sus requerimientos con cargo a sus fondos.



6.2. DE LA EJECUCION.-

- 6.2.1. La Ejecución de los ingresos Directamente Recaudados, será en cumplimiento de los procedimientos administrativos y normas legales vigentes a través de sus diferentes procesos de adquisición y selección determinados por la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.2.2. EL requerimiento deberá realizar el centro de costo responsable de la recaudación en función a las necesidades del servicio que brinda, orientados a mejorar y fortalecer el mismo.
- 6.2.3. En caso de que el centro de costo responsable de la recaudación no realiza su requerimiento, la Administración dispondrá de los recursos en bienes y servicios que conlleven a mejorar la prestación de los servicios de salud de los centros de costos recaudadores y otros gastos vinculados a los servicios de salud.
- 6.2.4. La UE N° 403, podrá disponer los Recursos Directamente Recaudados para pagar al personal de recaudación, personal que presta servicios de salud especializado, profesional, técnico y auxiliar de cada centro de costo en función a su capacidad de recaudación.
- 6.2.5. Excepcionalmente, se autorizara el uso de lo recaudado a los centros de costos en caso de Urgencias y/o emergencias que pone en riesgo la prestación del servicio de salud o la vida del paciente, debiendo para ello sustentar con los respectivos comprobantes de pago debidamente autorizados por la SUNAT.
- 6.2.6. El uso de los recursos para caja chica deben ser en cumplimiento de: Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifican el literal b. del numeral 10.4 de la RD. 001-2011- EF/77.15, monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 20% de la U.I.T vigente, debiendo para ello contar con la Directiva de Caja Chica aprobado y vigente.

6.3. De los Contratos.

Los contratos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados deberán estar sujetos a los procedimientos administrativos dentro del marco legal vinculado a la selección de personal.

6.4. Del plazo de presentación de información.

La Información Financiera y Presupuestaria es al Pliego y ante el Ente Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.



VII. RESPONSABILIDAD.

La Unidad de Economía - Tesorería de la UE 403 Salud Leoncio Prado, es el responsable de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva, así como también el control permanente y recurrente hacia los centros de recaudación, con supervisiones inopinadas, del cual deberá emitir el acta e informe correspondiente indicando las conclusiones y recomendaciones del caso.

VIII. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIA

- Está prohibido utilizar los Recursos Directamente Recaudados para acciones distintas a lo establecido en los Convenios, Contratos y Directivas Internas, bajo responsabilidad.
- Los fondos recaudados de los establecimientos de salud deberán ser gastados en requerimientos del mismo a fin de garantizar y mejorar la calidad del servicio, para lo cual el área de Tesorería deberá llevar un control de ingresos de Recursos Directamente Recaudados por cada centro de costos a fin de garantizar el gasto según le corresponde.
- Las tarifas y costos autorizados deberán estar consignados en el TUPA y/o TUSNE o Tarifario de servicio debidamente autorizado por la máxima autoridad competente.

IX. Anexos.

- Anexo N° 01: DETALLE DE CAPACTACION DE INGRESOS PROPIOS.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD LEONCIO PRADO
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REGION HUÁNUCO
UE 403 -RED DE SALUD LEONCIO PRADO

ANEXO Nº 01

DETALLE DE CAPTACION DE INGRESOS PROPIOS

ESTABLECIMIENTO : _____

FECHA : _____

RECIBOS del N° _____ al N° _____

INGRESOS:

DETALLE	IMPORTE
Atencion Medica General	
Atencion Medica Especializada	
Atencion Dental	
Servicio de Topico	
Exámenes de laboratorio	
Diagnosticos por Imagen	
Otros	

Total S/. _____

DETALLE DE EGRESOS

EGRESOS:

FECHA	DOC	DETALLE	IMPORTE

Total S/. _____

Saldo a entregar RSLP _____

Responsable de
Recaudacion

Jefe de Establecimiento

Este formato debera estar acompañado de las copias de los recibos emitidos

